



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00383
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	EDUAR ANDRES SEGURA TRIANA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOSE LIZARDO ACUÑA JIMENEZ.

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **miércoles doce (12) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de SANDRA ACUÑA JIMENEZ, MARTHA CECILIA TRIANA COMETA y CIELO NITH VERA ACUÑA, quienes deberá hacer comparecer la parte actora en la fecha antes indicada.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

La curadora ad litem de los herederos SERGIO, ALEXANDRA VANESSA y KELLY JOHANNA ACUÑA SANCHEZ y de los herederos indeterminados del señor José Lizardo Acuña Jiménez, solicitó:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración del demandante EDUAR ANDRES SEGURA TRIANA.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

3. PRUEBAS DE OFICIO:

1.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte de los demandados SERGIO, ALEXANDRA VANESSA y KELLY JOHANNA ACUÑA SANCHEZ, para que en audiencia señalada en esta misma providencia, declaren de acuerdo a los hechos materia del presente asunto, en caso de que comparezcan.

2°.-Oficios:

-Oficiar a la EPS COMFAMILIAR DEL HUILA con el fin de que informen si el señor EDUAR ANDRES SEGURA TRIANA ha estado vinculado a esa entidad, bajo qué tipo de vinculación (afiliado cotizante o beneficiario) y en que periodos.

-Oficiar a la EPS CRUZ BLANCA en liquidación con el fin de que informe el estado civil que tenía reportado el señor JOSE LIZARDO ACUÑA JIMENEZ (q.e.p.d) C.C. 12.255.899, quienes eran sus beneficiarios y la dirección del domicilio reportada por el mismo, indicando si existe una declaración juramentada de compañeros permanentes aportada a esa entidad por parte del señor mencionado.

Por secretaría, ofíciase a las entidades correspondientes, indicándoles que deben responder dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521ce523507f6360523acc745180d18e7fe963ae78e17f0c811a9ac656c6f85c**

Documento generado en 16/02/2023 03:27:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**